

Pereira, 15 de Agosto de 2017

Dr. JUAN PABLO GALLO MAYA
ALCALDE
MUNICIPIO DE PEREIRA
ATT: INGENIERO MAURICIO RESTREPO LONDOÑO
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
CARRERA 7 N° 18-55 PISO 9
PEREIRA (RISARALDA)

Referencia: Concurso de méritos N° 059-2017 que tiene como objeto:
"INTERVENTORÍA, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL AL CONTRATO ADECUACIÓN INTERSECCIÓN CALLE 71 CON LA AVENIDA LA INDEPENDENCIA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA"

Asunto: Petición administrativa de carácter particular en la que se solicita el cumplimiento del art. 2.2.1.2.4.2.3 del decreto 1082 de 2015 para el Pliego de Condiciones Definitivo del Concurso de méritos N° 059-2017 relacionado con la limitación territorial para la convocatoria a Mipyme domiciliadas en el Municipio de Pereira con el firme propósito de desarrollar el impuesto de industria y comercio y demás impuestos municipales.

Atento y cordial saludo,

FUNDAMENTOS DE DERECHOS

Textual del decreto 1082 de 2015:

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. Las Entidades Estatales pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme nacionales domiciliadas en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. La Mipyme debe acreditar su domicilio con el registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal de la empresa.
(Decreto 1510 de 2013, artículo 153)

La empresa Aguas Sanitarias S.A.S. comedidamente se permite solicitar que se aplique el Artículo 2.2.1.2.4.2.3 del decreto 1082 de 2015 en donde el pliego de condiciones del concurso de méritos 059-2017 es Limitado a Mipyme Territorial (es decir, Mipyme domiciliadas en el Municipio de Pereira).

También nos permitimos nombrar la subsección 6 del decreto 1082 denominado Análisis del sector económico y de los oferentes por parte de las entidades estatales, el cual dice textual:



SUBSECCIÓN 6
ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES

Artículo 2.2.1.1.6.2. Determinación de los Requisitos Habilitantes. La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes.
(Decreto 1510 de 2013, artículo 16)

Del anterior párrafo podemos encontrar que la secretaria de infraestructura realizo el respectivo análisis del sector que se puede encontrar en la página del Secop publicado el 24/07/2017, en la cual hizo una lista de posibles oferentes los cuales nos permitimos relacionar:

ALCALDIA DE PEREIRA
ANÁLISIS DEL SECTOR
PROCESO DE CONTRATACIÓN POR CONCURSO DE MÉRITOS No 059-2017

CONSULTOR
INGENIERÍA Y ESTUDIOS LTDA
HERNANDEZ PANTOJA S A S
INGENIERIA INTEGRAL DE OBRAS INGEOBRAS
CONSULTÉC LTDA
INTI LTDA
INSER LTDA
CARLOS ARTURO PINEDA MARTINEZ
NELSON MORENO ALVAREZ
SIETE LTDA
EDGAR TABARQUINO BARRENECHE
IVAN DARIÓ RAMÍREZ CARDONA
JAVIER EDUARDO ROSERO LONDOÑO
RUBEN DARIÓ AGUDELO MACHADO
YOVANI ALBINO BUITRAGO VASCO
CARLOS ALBERTO BALLESTEROS
AGUAS SANITARIAS LTDA

De este análisis se puede concluir que en Risaralda hay oferentes que pueden contratar y que tienen la experiencia para la interventoría de este tipo de obras y que la ley permite que se cierre a Mipymes nacionales domiciliadas en el municipio de Pereira, con el fin de incentivar a las empresa locales para que desarrollen mayor experiencia profesional y haya crecimiento económico en el sector de la ingeniería local.

Quiere decir con ello que la secretaria de infraestructura del municipio de Pereira tuvo en cuenta a los posibles oferentes en el análisis del sector, pero al momento de la aplicabilidad del Artículo 2.2.1.2.4.2.3 del decreto 1082 de 2015 prevaleció la Mipyme nacional en vez de la Mipyme domiciliada en el Municipio de Pereira.



Se debe tener en cuenta que los impuestos como: Industria y comercio, Predial, y demás que se pagan por las empresas que residen en el Municipio de Pereira.

ANTECEDENTES DE TIPO PRACTICO EN LOS QUE SE APOYA LA EMPRESA AGUASANITARIAS S.A.S. Y QUE SE DEBERÁN TENER EN CUENTA COMO ARGUMENTOS EJEMPLARIZANTE

Téngase en cuenta:

Ejemplo N° 01:

CONCURSO DE MÉRITOS No 6872

PLIEGO DE CONDICIONES

ORGANISMO: SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA - DIRECCIÓN DE PROYECTOS ESPECIALES.

OBJETO: INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA LA CONSTRUCCION DEL PUENTE NUEVO SOBRE LA QUEBRADA SAN PEDRO K0+500 VÍA PUENTE LINDA - PUERTO VENUS, CODIGO 05483 VT-98 MUNICIPIO DE NARIÑO EN LA SUBREGIÓN ORIENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA


PLAZO: CINCO (5) MESES sin sobrepasar el quince (15) de diciembre de 2017

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones Territoriales. Las Entidades Estatales pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme nacionales domiciliadas en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. La Mipyme debe acreditar su domicilio con el registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal de la empresa. L

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en Convocatorias Limitadas. La Mipyme nacional debe acreditar su condición con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en la cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.

La Entidad Estatal recibió estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la Apertura del Proceso de Contratación: GRUPO INTERVIALES SAS, Nit. 900.842.466-6; RUTH ELENA TABARES ZULETA, Nit 30.303.454-1; ALTOPO SAS, Nit. 900.913.862-5. Dichas solicitudes fueron revisadas y se encontró que cumplen los requisitos necesarios para que dicha convocatoria sea limitada a MIPYMES Nacionales con domicilio en el Departamento de Antioquia.

Ejemplo N° 02:

	República de Colombia DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO DE COLOMBIA Nit. 891.180.028-1	CODIGO:	G-06-APMCGD
		VERSION:	1
		FECHA DE APROBACION:	Febrero 20 de 2014
		RESPUESTA OBSERVACIONES	Página 1 de 6

**RESPUESTA OBSERVACIONES PRESENTADAS
DENTRO DEL PROCESO DE CONTRATACION
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 04 DE 2016**

PRE-PLIEGO DE CONDICIONES

OBJETO: "REALIZAR A TODO COSTO EL SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO EN GENERAL, CON SUMINISTRO DE REPUESTOS NUEVOS ORIGINALES U HOMOLOGADOS, LLANTAS, GRASAS, ACEITES Y LUBRICANTES, DE LA MAQUINARIA PESADA Y VEHICULOS, INCLUYENDO MANO DE OBRA (CARGADOR KOBELCO SKL 210 LC - RETROCARGADOR NEW HOLLAND B95B, MOTONIVELADORA NEW HOLLAND RG140, VOLQUETA INTERNACIONAL, VOLQUETA CHEVROLET C70, VOLQUETAS CHEVROLET FVR, TOYOTA 4.5) DE PROPIEDAD Y AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE COLOMBIA - HUILA"

La Administración Municipal de Colombia - Huila, mediante el presente se permite dar respuesta a las observaciones realizadas al Pre-Pliego de condiciones, en los siguientes términos:

2. La Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos tres (3) Mipyme nacionales para limitar la convocatoria a Mipyme nacionales. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación. *(Decreto 1510 de 2013, artículo 152)*

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. Las Entidades Estatales pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme nacionales domiciliadas en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. La Mipyme debe acreditar su domicilio con el registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal de la empresa. *(Decreto 1510 de 2013, artículo 153)*

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme nacional debe acreditar su condición con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.

En las convocatorias limitadas, la Entidad Estatal debe aceptar solamente las ofertas de Mipyme, consorcios o uniones temporales formados únicamente por Mipyme y promesas de sociedad futura suscritas por Mipyme. *(Decreto 1510 de 2013, artículo 154).*

Conforme lo anteriormente expuesto, la administración Municipal Limita la participación dentro del presente proceso a Mipymes Departamentales, es decir solo podrán presentar propuesta las Mipyme con domicilio dentro del Departamento del Huila.



PETICIÓN PRINCIPAL

La empresa AGUASANITARIAS S.A.S. comedidamente se le solicita al Municipio de Pereira – Secretaria de infraestructura limitar el proceso concurso de méritos abierto N° 059-2017 a Mipyme domiciliado en el municipio de Pereira conforme Principio constitucional de economía, equidad, eficiencia y progresividad del municipio para que se evidencie el incentivo en la contratación pública dentro de los criterios de responsabilidad administrativa frente al manejo de los impuestos municipales de cada localidad.

PETICIÓN SUBSIDIARIA

La empresa AGUASANITARIAS S.A.S. solicita a la secretaria de infraestructura manifestar las razones que tuvo para el desconocimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.3 del decreto 1082 de 2015 a sabiendas que el concurso de méritos N° 059-2017 cumple con los requisitos para que se lleve a cabo el procedimiento limitación a Mipyme domiciliada en el municipio de Pereira.

Agradezco la atención prestada. Esperamos su pronta respuesta

Cordialmente,

**ING JOSÉ H. CASILIMAS B.
REPRESENTANTE LEGAL.
AGUASANITARIAS S.A.S.**

ELABORO: CLAMILLA – ÁREA DE INGENIERÍA

Anexos:

1. Pliego de condiciones Definitivo N° 6872 de 2017 de la Gobernación de Antioquia páginas 43 y 44. (3 folios).
2. Respuesta a las observaciones Contratación de menor cuantía N° 04-2016 del Departamento del Huila. (4 folios).



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA

CONCURSO DE MÉRITOS No 6872

PLIEGO DE CONDICIONES

ORGANISMO: SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA - DIRECCIÓN DE PROYECTOS ESPECIALES.

OBJETO: INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA LA CONSTRUCCION DEL PUENTE NUEVO SOBRE LA QUEBRADA SAN PEDRO K0+500 VÍA PUENTE LINDA - PUERTO VENUS, CODIGO 05483 VT-98 MUNICIPIO DE NARIÑO EN LA SUBREGIÓN ORIENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

PLAZO: CINCO (5) MESES sin sobrepasar el quince (15) de diciembre de 2017

Mayo de 2017

ACUERDOS		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del proceso de contratación es superior al valor del acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial
Alianza Pacifico	Chile	SI	NO	N/A	NO
	México	NO	N/A	N/A	N/A
	Perú	SI	NO	N/A	NO
Canadá		NO	N/A	N/A	N/A
Chile		SI	NO	N/A	NO
Corea		SI	NO	N/A	NO
Costa Rica		SI	NO	N/A	NO
Estados AELC ¹		SI	NO	N/A	NO
Estados Unidos		SI	NO	N/A	NO
México		NO	N/A	N/A	N/A
Triangulo Norte	El salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	N/A	N/A	N/A
Unión Europea ²		SI	NO	N/A	NO
Comunidad Andina ³		SI	No aplica cuantía	NO	SI

El presente proceso cuenta con cobertura de los acuerdos comerciales Triangulo Norte (Salvador y Guatemala) y la decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

En consecuencia las ofertas presentadas por proponentes extranjeros de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales que cubren el presente proceso de contratación, serán tratadas como ofertas de nacionales colombianos, para efectos del otorgamiento del puntaje por estímulo a la industria nacional. En relación a los plazos los acuerdos comerciales que cubren el proceso no implican plazos mínimos para presentar propuestas por lo tanto dichas fechas serán las contenidas en el cronograma definido por la Entidad.

1.21 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 Artículo 2.2.1.2.4.2.2. **Convocatorias limitadas a Mipyme.** "La Entidad Estatal debe limitar a las Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia

¹ Los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA por sus siglas en inglés) son: Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza.

² Los Estados de la Unión Europea son: Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania y Suecia.

³ Miembros de la Comunidad Andina (Estado Plurinacional de Bolivia, República del Ecuador y República del Perú).



la convocatoria del Proceso de Contratación en la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos cuando:

1. El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y el Valor Umbral para el año 2016 establecido por Colombia compra eficiente equivalente a la suma de \$272'541.000 <http://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/quien-puede-ser-proveedor-del-estado>


2. La Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos tres (3) Mipyme nacionales para limitar la convocatoria a Mipyme nacionales. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la Apertura del Proceso de Contratación.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones Territoriales. Las Entidades Estatales pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme nacionales domiciliadas en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. La Mipyme debe acreditar su domicilio con el registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal de la empresa. L

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en Convocatorias Limitadas. La Mipyme nacional debe acreditar su condición con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en la cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.

La Entidad Estatal recibió estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la Apertura del Proceso de Contratación: GRUPO INTERVALES SAS, Nit. 900.842.466-6; RUTH ELENA TABARES ZULETA, Nit 30.303.454-1; ALTOPO SAS, Nit. 900.913.862-5. Dichas solicitudes fueron revisadas y se encontró que cumplen los requisitos necesarios para que dicha convocatoria sea limitada a MIPYMES Nacionales con domicilio en el Departamento de Antioquia.



	República de Colombia DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO DE COLOMBIA Nit. 891.180.028-1	CODIGO:	G-06-APMCGD
		VERSION:	1
		FECHA DE APROBACION:	Febrero 20 de 2014
		RESPUESTA OBSERVACIONES	Página 1 de 6

**RESPUESTA OBSERVACIONES PRESENTADAS
DENTRO DEL PROCESO DE CONTRATACION
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 04 DE 2016**

PRE-PLIEGO DE CONDICIONES

OBJETO: "REALIZAR A TODO COSTO EL SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO EN GENERAL, CON SUMINISTRO DE REPUESTOS NUEVOS ORIGINALES U HOMOLOGADOS, LLANTAS, GRASAS, ACEITES Y LUBRICANTES, DE LA MAQUINARIA PESADA Y VEHICULOS, INCLUYENDO MANO DE OBRA (CARGADOR KOBELCO SKL 210 LC – RETROCARGADOR NEW HOLLAND B95B, MOTONIVELADORA NEW HOLLAND RG140, VOLQUETA INTERNACIONAL, VOLQUETA CHEVROLET C70, VOLQUETAS CHEVROLET FVR, TOYOTA 4.5) DE PROPIEDAD Y AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE COLOMBIA – HUILA"

La Administración Municipal de Colombia - Huila, mediante el presente se permite dar respuesta a las observaciones realizadas al Pre-Pliego de condiciones, en los siguientes términos:


CONSIDERACIONES Y ACLARACIONES PRELIMINARES:

En primer lugar es importante aclarar a todos los proponentes interesados en participar en este proceso contractual y en todos los procesos contractuales que ha emprendido la Administración Municipal de Colombia con el propósito de cumplir con los objetivos, programas y metas del Plan Municipal de Desarrollo, que estos se realizan teniendo en cuenta los principios constitucionales de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la implementación de todas las normas que rigen el proceso de contratación pública así como con la transparencia que requiere la aplicación del Estatuto general de contratación.

El hecho que este documento no favorezca los intereses de un determinado posible proponente, no significa que los servidores públicos actúen contrariamente a la Ley.

REGULACIÓN JURÍDICA

"Juntos, Sí Podemos"
 Edificio Municipal Calle 6 No 3 - 74 Telefax: 8319697
 e-mail: alcaldiacolombia@gmail.com, alcaldia@colombia-huila.gov.co

	República de Colombia DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO DE COLOMBIA Nit. 891.180.028-1	CODIGO:	G-06-APMCGD
		VERSION:	1
		FECHA DE APROBACION:	Febrero 20 de 2014
		RESPUESTA OBSERVACIONES	Pagina 2 de 6

EL presente Proceso le son aplicables los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Ley 1150 del 16 de Julio de 2007, el Decreto No. 1082 de 2015; y en lo no regulado particularmente, las normas civiles y comerciales; las reglas previstas en este Pliego de Condiciones y las resoluciones y documentos que se expidan con relación al presente proceso.

Aspectos relevantes del proceso de contratación:

Como quiera, que el objeto del presente proceso de selección es la escogencia del proponente que ofrezca las condiciones más ventajosas para los fines de interés público perseguidos con la contratación estatal.


Se tiene entonces, que la convocatoria pública en el procedimiento de contratación por selección abreviada de menor cuantía es garantía de la libre concurrencia y asegura la participación, en tanto a través de ella se invita a concurrir en condiciones de igualdad a todo aquél que crea cumplir con los requisitos exigidos y, por lo tanto, con la misma se cumple la regla establecida en la ley de "dar publicidad a todos los procedimientos y actos". Se define además, como "el procedimiento mediante el cual la entidad formula públicamente una convocatoria para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y se seleccione entre ellas la más favorable"; esta definición legal permite entender el procedimiento contractual como un procedimiento administrativo conformado por una serie de actuaciones entrelazadas armónicamente entre sí, que provienen tanto de la Administración como de los oferentes, las cuales son de público conocimiento, con el fin de seleccionar, en condiciones de igualdad, la mejor propuesta que satisfaga el interés público. También se ha definido como un procedimiento administrativo, preparatorio de la voluntad contractual, conformado por un conjunto de actos combinados entre sí, con unidad de efectos jurídicos, el cual tiene como finalidad escoger al contratista más idóneo y que ofrezca las condiciones más favorables para la Administración, dentro de los límites y formalidades fijados por la ley, en protección de la legitimidad de la contratación y del interés público.

Para ello veamos:

Posible Proponente: CARLOS HUMBERTO PEREZ PERDOMO

OBSERVACION No. 01

"Juntos, Sí Podemos"
 Edificio Municipal Calle 6 No 3 - 74 Telefax: 8319697
 e-mail: alcaldiacolombia@gmail.com, alcaldia@colombia-huila.gov.co

	República de Colombia DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO DE COLOMBIA Nit. 891.180.028-1	CODIGO:	G-06-APMCGD
		VERSION:	1
		FECHA DE APROBACION:	Febrero 20 de 2014
		RESPUESTA OBSERVACIONES	Página 3 de 6

REF.: OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS No. 04 DE 2016.

7.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Mirando los índices hay un error contable, nunca la rentabilidad del Activo puede ser mayor a la rentabilidad del Patrimonio. Por lo tanto solicito cambiar estos índices los cuales deben ser así:

RENTABILIDAD DEL ACTIVO **25%**
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO **30%**

Atentamente,


CARLOS HUMBERTO PEREZ PERDOMO


RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

La administración Municipal incurrió en error de transcripción de los valores de los índices antes mencionados por el posible proponente elemento por el cual se efectuará en el pliego definitivo el ajuste correspondiente.

Frente a la solicitud de Limitación a Mipymes realizada por tres posibles proponentes la administración municipal se permite manifestar que se acoge a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 en su **Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme**. La Entidad Estatal debe limitar a las Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación en la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos cuando:

1. El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y

"Juntos, Sí Podemos"
Edificio Municipal Calle 6 No 3 - 74 Telefax: 8319697
e-mail: alcaldiacolombia@gmail.com, alcaldia@colombia-huila.gov.co

	República de Colombia DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO DE COLOMBIA Nit. 891.180.028-1	CODIGO:	G-06-APMCGD
		VERSION:	1
		FECHA DE APROBACION:	Febrero 20 de 2014
		RESPUESTA OBSERVACIONES	Pagina 4 de 6

2. La Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos tres (3) Mipyme nacionales para limitar la convocatoria a Mipyme nacionales. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación. *(Decreto 1510 de 2013, artículo 152)*

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. Las Entidades Estatales pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme nacionales domiciliadas en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. La Mipyme debe acreditar su domicilio con el registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal de la empresa. *(Decreto 1510 de 2013, artículo 153)*

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme nacional debe acreditar su condición con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.

En las convocatorias limitadas, la Entidad Estatal debe aceptar solamente las ofertas de Mipyme, consorcios o uniones temporales formados únicamente por Mipyme y promesas de sociedad futura suscritas por Mipyme. *(Decreto 1510 de 2013, artículo 154).*

Conforme lo anteriormente expuesto, la administración Municipal Limita la participación dentro del presente proceso a Mipymes Departamentales, es decir solo podrán presentar propuesta las Mipyme con domicilio dentro del Departamento del Huila.

Atentamente,

COPIA ORIGINAL FIRMADO

ADELIA GUZMNA GARCIA
Alcalde

COPIA ORIGINAL FIRMADO

FREDDY A. GONZALEZ BARRERA
Asesor Oficina de Planeación

COPIA ORIGINAL FIRMADO

Vo. Bo. HECTOR ENRIQUE PEÑUELA
Asesor Jurídico Externo



Clasificación	Petición ó Tutela		
Fecha de radicación:	15 de agosto de 2017	Número de radicado:	37248
Tipo de documento:	DERECHOS DE PETICION	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	JOSE H.CASILIMAS BUENO		
Descripción o asunto:	DERECHO DE PETICION	Tiempo de respuesta (dias):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	7
Anexos digitales:			
Destino:	MAURICIO RESTREPO LONDOÑO - Secretario (a) De Infraestructura	Copia a:	-

